ADICION Y PRORROGA N°1 AL CONVENIO No. MC-CPA-002-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ NIT **901.154.534-0**

Entre los suscritos a saber **MARCOS DANIEL BORDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.305.668 expedida en Cucaita, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión que consta en escritura pública No. 2648 fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023 de la notaría primera del círculo de Tunja, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ**,NIT **901.154.534-0** representante legal **YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 1.56.800.127 DE SAMACA, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente **ADICION Y PRORROGA N°1** de prestación de servicios Profesionales bajo las Siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el día **veintidós (22) DE enero DEL 2025** se suscribió convenio **MC-CPA-002-2025**, con un valor inicial de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($38,260,800) M/CTE**.

El plazo y la vigencia del contrato se acordó por **OCHO (08) MESES**.

Que el contrato se dio inicio el día **veintidós (22) de enero DEL 2025**

Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución se requiere darle continuidad por **TRES (03) MESES** más para no paralizar el servicio y seguir con la continuidad del mismo ya que es un servicio que se requiere ante cualquier eventualidad.

Que el supervisor del contrato solicita se suscriba **ADICIÓN NO.1 Y PRORROGA NO.1**.

Que con ocasión a la solicitud de adición No. 1 del contrato, se ha constatado en debida forma la necesidad de ampliar el plazo de ejecución. Por lo anterior, resulta necesario solicitar la prórroga No. 1 por un período de **TRES (03) MESES,** con el fin de garantizar la terminación eficiente y satisfactoria del objeto contractual.

Que la secretaria de Hacienda expidió el CDP No 515 DE FECHA 19/09/2025, por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (14.347.800,00),** discriminados de la siguiente forma:

Pag: 1 de 1

MUNICIPIO DE CUCAITA
NIT 891802089-1
Cucaita Centro C.P. 152240
UNIDAD INICIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 515 Solicitud No. : 515 Fecha : 19/09/2025
Concepto : Adicional al contrato MC-CAP-002-2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES VIGENCIA 2025

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
23		INVERSIÓN		
232		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
23202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2320202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2320202009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
232020200901		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
23202020090156		SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS.		
6535	23202020090156-133315-16-45031000		1.3.3.3.15	14.347.800,00
	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos. - FTE: R.B. SOBRETASA BOMBERIL - DEP: Administración Central - SEC Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno			

TOTAL : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (14.347.800,00)

NELSY JOHANA BORDA NIÑO
SECRETARIA DE HACIENDA

Documento elaborado por 1051240258

Por lo anteriormente enunciado y en aras de dar continuidad al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente adición No. 01 y prorroga No. 1 AL Convenio **MC-CPA-002-2025**, CUYO OBJETO ES: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES VIGENCIA 2025".**

Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un 50% del valor inicial. Por otra parte, la adición de los recursos no supera el 50% del contrato inicial.

De lo anterior se infiere y determina que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y por tal motivo es viable la adición en valor.

Según, Colombia Compra eficiente, agencia para la contratación estatal se ha señalado sobre el contrato adicional lo siguiente:

> *El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.*
> *El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.*
> *En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.*
> *La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante[1].*
> *El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.*
> *El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"[2].*
> *Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización[3].*
> *Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, "respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"[4].*

---

[1] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo*

[2] *Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.*

[3] *Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de agosto de 2013, radicado 2148 y ponencia de William Zambrano Cetina.*

[4] *Sentencia de la Sección Tercera del 18 de febrero de 2010, expediente 15596 y ponencia de Mauricio Fajardo.*

En efecto, al prever condiciones nuevas, como es el plazo y el valor adicional, aplica la teoría del contrato adicional generando la solemnidad escrita del mismo y la aceptación consensual de las partes.

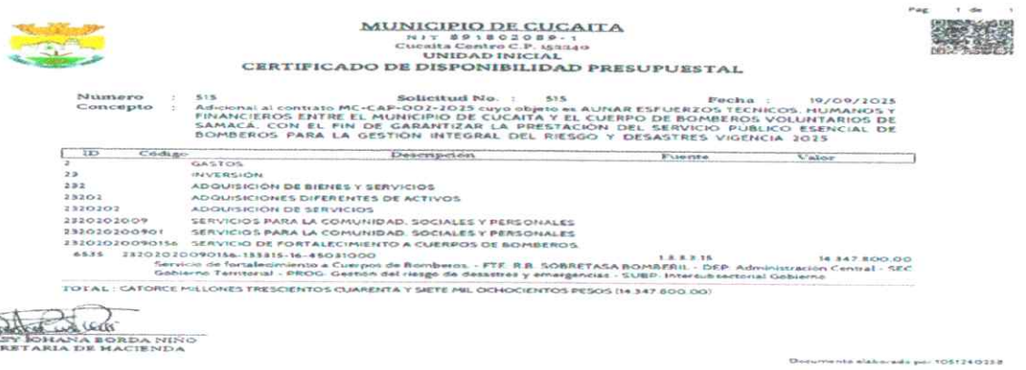
Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a modificar el **CONVENIO MC-CPA-002-2025,** de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar y Prorrogar el **CONVENIO MC-CPA-002-2025,** así:

PRORROGA: TRES (03) MESES.

ADICIÓN: Que la secretaria de Hacienda expidió el CDP No 515 DE FECHA 19/09/2025, por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (14.347.800,00)**, discriminados de la siguiente forma:



MUNICIPIO DE CUCAITA
NIT 891802089-1
Cucaita Centro C.P. 152340
UNIDAD INICIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero : 515 Solicitud No. : 515 Fecha : 19/09/2025
Concepto : Adicional al contrato MC-CAP-002-2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES VIGENCIA 2025

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
23		INVERSION		
232		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
23201		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2320202		ADQUISICION DE SERVICIOS		
2320202009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
232020200901		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
23202020090156		SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS		
4835	23202020090156-183818-16-45031000	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos. - FTF. R.B. SOBRETASA BOMBERIL - DEP. Administración Central - SEC Gobierno Territorial - PROG. Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP. Intersectorial Gobierno	1.2.3.3.15.	14.347.800,00

TOTAL : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (14.347.800,00)

NANCY BOHAÑA BORDA NIÑO
SECRETARIA DE HACIENDA

Documento elaborado por: 1051240333

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar las cláusulas:

CLAUSULA QUINTA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES.**

CLAUSULA CUARTA: Valor del Contrato El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($52.608.600) MDA/CTE.**

Forma de Pago: El Municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: mediante actas El valor total del contrato será cancelado mediante tres actas parciales, distribuidas de la siguiente manera: **Primera acta parcial (trimestral):** Por un valor de $14,347,800.00 (catorce millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos). **Segunda acta parcial (trimestral):** Por un valor de $14,347,800.00 (catorce millones trescientos cuarenta y siete

mil ochocientos pesos). **Tercera acta parcial (bimestral):** Por un valor de $9,565,200.00 (nueve millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos pesos) **Segunda acta Tercera (trimestral):** Por un valor de. **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (14.347.800,00),** parciales debidamente avaladas por el supervisor designado, quien verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.PARÁGRAFO I. EL COOPERANTE deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLAUSULA TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición y prorroga N°1 se considera perfeccionado la firma de las partes a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2025.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SAMACÁ.
NIT **901.154.534-0**
RL **YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO** CC 1.56.800.127 DE SAMACA
Contratista

MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE CUCAITA

NIT 891802089-1

Cucaita Centro C.P. 152240

UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 1395 Disponibilidad : 515 Fecha : 19/09/2025

C.C/NIT. : 901154534 Nombre : CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA

Concepto : Adicional al contrato MC-CAP-002-2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES VIGENCIA 2025

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
23		INVERSIÓN		
232		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
23202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2320202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2320202009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
232020200901		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
23202020090156		SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS.		
6535	23202020090156-133315-16-45031000		1.3.3.3.15	14.347.800,00
		Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos. - FTE: R.B. SOBRETASA BOMBERIL - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno		

TOTAL : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (14.347.800,00)

NELSY JOHANA BORDA NIÑO
SECRETARIA DE HACIENDA

Documento elaborado por 1051240258